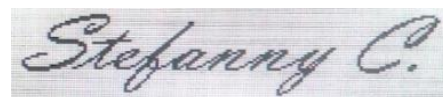


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso **informándole que la demanda se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia** obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata **el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.
Sírvasse proveer.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: EVANGELINA ROBAYO RAMIREZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A.
RADICADO: 760013105-011-2016-00320-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 763

Santiago de Cali, tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho Judicial fija fecha y hora para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas **que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento **del artículo 80 del citado Código**.

De igual manera se observa que el Dr. **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, y Tarjeta profesional No. 39.116 del C.S. de la J. apoderado judicial de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** allega sustitución de poder en favor de la Dra. **PAULA ANDREA MUÑOZ CHAVARRIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.144.133.277 de Cali, y Tarjeta profesional No. 245.333 del C.S. de la J. por lo cual se le reconocerá personería.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A** a la abogada PAULA ANDREA MUÑOZ CHAVARRIA portadora de la T.P. No. 245.333 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

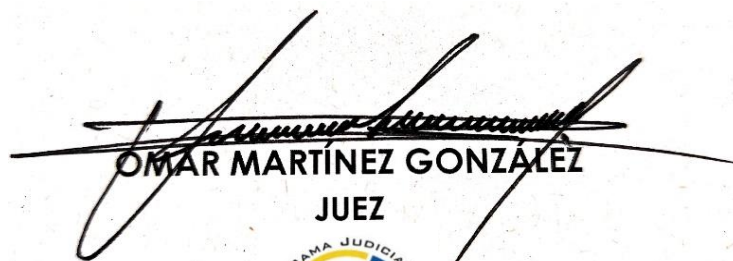
SEGUNDO: FÍJESE el VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  **lifesize**, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: Se advierte a las partes que deben asistir a las audiencias y/o diligencias programadas, utilizando los medios tecnológicos idóneos, en

concordancia con el Artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

NOTÍFIQUESE.

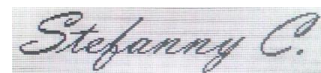

OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


S.M.S.

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 04 de Agosto de 2022

En **Estado No.055** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA